Nº 78/SEC/25

Valparaíso, 17 de marzo de 2025.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica, correspondiente al Boletín N° 14.845-11, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 001-373, de 13 de marzo de 2025, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley por 32 votos favorables de un total de 49 senadores en ejercicio.

En particular, el número 5 del artículo 1° del proyecto despachado por el Senado fue aprobado por 33 votos a favor, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso final del artículo 5° contenido en el número 5 y el número 6 del artículo 1°, permanentes, del texto despachado por esa Corporación, fueron aprobados, en general y en particular, por 112 votos a favor de un total de 154 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de aquellas modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo. Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, hizo presente que las enmiendas relativas al inciso final del artículo 5°, contenido en el número 5 de esa Honorable Cámara (número 4 del Senado) y al número 6 de esa Honorable Cámara (número 5 del Senado), ambos del artículo 1° del proyecto de ley, fueron aprobadas con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 49 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Posteriormente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, Nº 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 001-373, de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 13 de marzo de 2025; de los oficios números 276/SEC/23, 507/SEC/24 y 49/SEC/25, del Senado, de fechas 13 de junio de 2023, 13 de noviembre de 2024 y 5 de marzo de 2025, respectivamente, y de los oficios números 19.960 y 20.256, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 28 de octubre de 2024 y 12 de marzo de 2025, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 79-2022 y 382-2024, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 19 de abril de 2022 y 12 de noviembre de 2024, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado